

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CLUB DE GIMNASIA RÍTMICO DEPORTIVA ATZAR.

NORMATIVA BASICA DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO:OBJETO.

El objeto del presente documento es describir el modo en que se organiza el funcionamiento interno en cuanto a normas, responsabilidades, derechos y deberes de los distintos miembros del Club de Gimnasia Rítmico Deportiva Atzar, así como el reglamento de Régimen Interno para los deportistas participantes en él.

Este es un club de gimnasia rítmica, no es un club de ocio, ni una actividad extraescolar más. A los entrenamientos se asiste para entrenar, aprender y esforzarse lo máximo posible. Cada gimnasta debe perseguir superarse cada día, y ser consciente del compromiso que adquiere con los demás integrantes del Club manteniendo este durante toda la temporada, a no ser que exista una causa mayor justificada. De su esfuerzo depende no sólo su trabajo, sino también el de sus compañeras y entrenadores.

CAPÍTULO SEGUNDO: ÁMBITO.

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

A. Personal:

1. Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
2. A todo el personal técnico del Club.
3. A todos los padres/madres de los alumnos/as desde el momento de la inscripción de su hijo/a hasta su baja en el Club, en aquellos aspectos que les sea aplicable.
4. A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

B. Espacial:

1. Las instalaciones deportivas propias Club, ubicados en el Pabellón Velódromo Lluís Puig, Calle Cocentaina, 4 de Benimámet, Valencia, España.
2. Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico bien sea de modo habitual para realizar las actividades deportivas.

C. Temporal:

1. Durante el tiempo ordinario de actividad deportiva, según las previsiones del calendario deportivo.
2. Durante todo el año en aquellas actividades complementarias que estén bajo la responsabilidad o supervisión de los técnicos del Club o de personal contratado por el mismo.

CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO.

1. El Club de Gimnasia Rítmica Atzar, de conformidad a lo establecido en sus Estatutos, contará con los siguientes órganos de gobierno:

- a) Colegiados: Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, tesorero, secretario y vocales.

2. Principios de Actuación de los Órganos de Gobierno.

2.1.- Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

2.2.- Los órganos de gobierno garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los deportistas y técnicos así como a padres y madres, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del club en la vida del mismo y en su gestión

2.3.- En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave. Dicho Comité estará compuesto por el Presidente, un representante de los Coordinadores Deportivos o Técnicos y un miembro de la Junta Directiva.

2.4.- En lo que se refiere a la configuración, así como régimen de funcionamiento de los diferentes órganos de gobiernos, tanto colegiados como unipersonales, se estará a lo dispuesto en los Estatutos del Club. En cuanto a la delimitación de competencias y funciones, se establece como norma general que en lo referente a cuestiones deportivas, todas las decisiones serán consensuadas entre los Directores Deportivos y/o Técnicos Deportivos/entrenadores y los órganos de gobierno del Club, mientras que la gestión económica/administrativa del club será exclusiva de los órganos de gobierno colegiados, a los que corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar todas las gestiones administrativas necesarias para el correcto funcionamiento del Club.
- b) Proceder a la correcta organización y gestión económica del club, así como realizar la tramitación y solicitud de subvenciones.
- c) Solicitar las instalaciones deportivas cuando fuere necesario.
- d) Convocar las reuniones de socios y cuerpo técnico.

3. Otros órganos unipersonales.

3.1 Directores Deportivos.

El Director deportivo se encarga de dirigir y coordinar todas las actividades deportivas del Club de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva.

3.2. Técnicos Deportivos

3.2.a Los técnicos deportivos / entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el Ideario del Club.

3.2.b La designación de los técnicos deportivos / entrenadores compete a la Junta Directiva del Club, a propuesta de los Directores Deportivos.

CAPÍTULO CUARTO: NORMAS Y RESPONSABILIDADES PARA LOS TÉCNICOS Y COLABORADORES

Obligaciones de los técnicos

1. Los técnicos y colaboradores del Club, como miembros del mismo, deberán fomentar un ambiente de confianza, autocrítica y constante superación que permita el intercambio de ideas y opiniones para la mejora de todos los aspectos de la organización de la actividad.
2. Deberán abstenerse de fumar en cualquier instalación deportiva y medio de transporte y cualquier otro lugar donde pudiera existir una prohibición al respecto.
3. Deberán hacer uso de la ropa y el material deportivo facilitado por el Club en todas aquellas actividades oficiales relacionadas con el mismo (entrenamientos, trofeos, competiciones, etc).
4. Deberán ser puntuales en todas las actividades y reuniones dentro del Club, participando activamente en ellas.
5. Se evitará cualquier actitud violenta, sea verbal o física, o vejatoria en cualquier situación en el trato con los miembros del Club.
6. Se actuará cuidando la responsabilidad en la formación de las gimnastas, por lo que no se deberá perder la oportunidad de ayudar a crear una cultura de respeto y trabajo mediante la continua corrección de actitudes o comportamientos.
7. Se extremará el cuidado de las instalaciones y del material empleados cumpliendo las normas que los responsables establezcan.
8. Cualquier técnico del Club deberá avisar de su posible ausencia a un entrenamiento o competición con la suficiente antelación a los compañeros.

Derechos de los técnicos

1. Ser tratados con corrección y respeto por todos los integrantes de Club.
2. Utilizar los medios materiales y recursos proporcionados por el Club para la correcta realización de su trabajo y formación técnica, con arreglo a las normas que en cada caso se determinen.
3. Tener una adecuada comunicación con las gimnastas y sus padres o tutores, encaminada a cumplir los objetivos del Club.

CAPÍTULO QUINTO: NORMAS Y RESPONSABILIDADES PARA LAS GIMNASTAS.

A. NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO

1. Se tratará, por parte de los técnicos, gimnastas y familiares, de cumplir con las normas básicas de comportamiento, para que la relación entre todos sea la más correcta y adecuada posible para la consecución de los fines del Club.
2. Como deportistas, las gimnastas deberán llevar un régimen de vida acorde a ello, respetando los horarios de descanso imprescindibles, siguiendo un

régimen de alimentación sano y equilibrado, y evitando realizar actividades que entrañen riesgo para su integridad física, especialmente si ponen en peligro su participación y la de sus compañeras en las competiciones programadas.

3. Las gimnastas tienen derecho a recibir unas pautas de comportamiento que ayuden a su formación integral como personas, mediante una transmisión de valores y normas por parte de sus responsables así como a una formación física – técnica adaptada a sus capacidades y edad.
4. Las gimnastas o sus padres o tutores, deberán aportar cualquier tipo de documentación que se les requiera, para su inscripción en el Club o Federación.
5. En caso de lesión o accidente, y para realizar un correcto tratamiento y seguimiento, se deberá informar inmediatamente al entrenador y seguir las instrucciones que se le indiquen, para acudir a los centros que indique el seguro deportivo de la temporada vigente, así como para el posterior período de recuperación. La gimnasta que, ante una lesión o accidente, acuda a la Seguridad Social, debe conocer que los gastos de la asistencia le pueden ser facturados.
6. Se deberá respetar el trabajo y las decisiones de los entrenadores en el desarrollo de su función.
7. Los padres o tutores deberán evitar emitir, delante de las gimnastas, cualquier crítica sobre los entrenadores y/o sus compañeras.
8. Las decisiones de carácter deportivo: métodos de entrenamiento, asistencia a competiciones, vestuario de competición, etc... responderán siempre al criterio fundamentado de los técnicos del Club, no siendo objeto de discusión con otras personas, fundamentalmente se respetará la decisión de las entrenadoras en cuanto al nivel deportivo asignado a cada gimnasta.
9. Las entrenadoras crearán un grupo de comunicación a través de las redes que estimen convenientes a través del cual comunicarán a los padres todo aquello que éstos deban saber relacionado con la actividad de las gimnastas.
10. Los familiares de las gimnastas podrán comunicarse con los técnicos, únicamente para temas deportivos, a través de los grupos de whatsapp creados por cada entrenadora al efecto; en el caso de precisar una reunión privada deberán hacerlo concertando una cita previa, acordando el momento más conveniente para ambas partes y nunca durante la entrada o salida de los entrenamientos.

I. Durante los entrenamientos

1. El Club informará puntualmente de cuantos cambios de horarios, instalación o programa de entrenamientos tengan lugar.
2. Se procurará estar siempre informados de la hora de salida de las niñas, a fin de evitar cualquier retraso en la recogida de las mismas.
3. Se tratará de estar unos minutos antes de la hora de inicio de los entrenamientos para que las gimnastas dispongan de tiempo suficiente para cambiarse de ropa y comenzar la clase con puntualidad.

4. Por respeto a sus compañeras y entrenadores, deberá guardarse la máxima puntualidad. En caso de producirse más de tres faltas de puntualidad por parte de una gimnasta, con un exceso de 15 minutos, deberá justificarse por escrito por parte del padre, madre o tutor del deportista.
5. La inasistencia deberá siempre comunicarse con antelación, y caso de producirse durante más de 3 días, deberá justificarse la causa, por motivos de enfermedad, o causa familiar, exclusivamente.
6. Las faltas de asistencia por lesión, deberán ser valoradas por los técnicos, que establecerán un programa de entrenamientos adecuado, o la suspensión del mismo. La prescripción médica de reposo será respetada por los técnicos, adaptando el entrenamiento a dicha prescripción.
7. El vestuario, y la zona de entrenamiento es de uso exclusivo por parte de gimnastas, entrenadores y colaboradores, no pudiendo permanecer en el mismo otras personas durante los entrenamientos.
8. El Club dispone de material para los entrenamientos, del cual podrán hacer el debido uso las gimnastas. En cualquier caso, se atenderá a lo que dispongan los técnicos sobre ello.
9. Es obligatorio colaborar en la recogida de todo el material utilizado en sesiones de entrenamiento, encuentros y/o otras actividades organizadas por el Club.

II. Durante las competiciones

1. Se informará de todas las competiciones en las que se prevea participar, ya sean oficiales, o amistosas, tanto a las gimnastas participantes como al resto de compañeras, a las que se anima a asistir, con el fin de que, aunque no compitan, puedan animar a sus compañeras, y además aprovechar las enseñanzas que se puedan adquirir de la actuación de gimnastas de mayor nivel.
2. En las competiciones, se ruega llegar siempre con la máxima puntualidad, para no perjudicar al resto del equipo.
3. Para el desarrollo de las distintas actividades del Club: competiciones, exhibiciones, o eventos deportivos organizados por el mismo, se pedirá la colaboración de todos los padres o tutores y gimnastas, aunque estas últimas no participen, en la actividad concreta.
4. La deportividad deberá regir nuestro comportamiento respecto a jueces, personas de otros clubes o escuelas, etc., sabedores de que nuestro comportamiento repercutirá, positiva o negativamente, en la consideración del Club. Las gimnastas y sus padres o tutores deberán conocer la existencia de una normativa federativa específica, que de ser incumplida podrá acarrear sanciones tanto a la gimnasta como al club al que pertenece.

B. INDUMENTARIA:

I. Durante los entrenamientos

1. Para entrenar las gimnastas deberán llevar mallas, punteras, camisetas, medias, calentadores, maillot de entrenamiento, pantalón corto, o cualquier prenda específica para este deporte. En cualquier caso se atenderán las

indicaciones de los técnicos al respecto. Se recuerda que las niñas pequeñas no son autosuficientes, por tanto deberán venir debidamente arregladas so pena de no entrenar dicho día, puesto que las entrenadoras no pueden perder el tiempo arreglándolas al ir en perjuicio del resto de compañeras. En concreto las gimnastas deberán llevar siempre:

- a. Pantalón corto (No cullottes)
 - b. Ropa ajustada.
 - c. Calcetín bajo, preferentemente negro, blanco y/o gris.
 - d. Punteras del club, obligatorias.
 - e. Maillot que indique la entrenadora, sobre todo gimnastas en conjuntos.
2. Se prohíben aquellas prendas de uso no deportivo, que no vayan acordes con el rigor estético de la actividad, así como anillos, collares, piercings, pulseras, que puedan resultar peligrosos.
 3. La indumentaria, sea de entrenamiento o de competición, correrá a cargo de las gimnastas, salvo casos especiales, en los que la gimnasta deberá devolver al Club el material cedido una vez utilizado en el momento o circunstancia para el que se le haya hecho la cesión.
 4. Las gimnastas deberán acudir a los entrenamientos con el pelo recogido con moño, y horquillas.
 5. Se recomienda no portar objetos de valor, y aplicar todas las medidas preventivas oportunas a fin de evitar cualquier sustracción o pérdida. En cualquier caso, el Club no se hace responsable toda vez que no dispone de medios propios para evitarlos.

II. Durante las competiciones

1. Las gimnastas deberán acudir a las mismas debidamente peinadas en la forma indicada por los técnicos.
2. Las gimnastas deberán vestir el chándal del Club y el resto de equipación que se les indique: maillot de competición, horquillas de brillo, normales y de moño, gomas de pelo, peine, gomina, etc...
3. Las gimnastas deberán llevar el aparato correspondiente para realizar su ejercicio.

CAPÍTULO SEXTO: RÉGIMEN ECONÓMICO

1. Se deberán satisfacer las cuotas de abono al Club que establezca la Junta Directiva, en los plazos que se determinen. Dichas cuotas se establecerán por la Junta Directiva al comienzo de cada temporada. Dichas cuotas se abonarán exclusivamente a la Junta Directiva a través de los mecanismos que la misma utilice, NUNCA se efectuará el pago, por ningún concepto, a las entrenadoras.
2. Todos los abonados del Club deberán satisfacer una matrícula de inscripción, una única vez al ingresar al Club y una cuota de abono mensual durante los meses de septiembre a junio (10 cuotas). La cuota deberá abonarse todos los meses a no ser que exista una enfermedad de larga duración u otra causa que la directiva determine justificada para no hacer efectivo el pago de la cuota.
3. Se establece una reducción de la cuota, a determinar anualmente, a partir de la tercera hermana.
4. La baja como gimnasta en el club no causará efecto si no se hace por escrito, por lo que se reclamará el abono de la cuota de acuerdo a la fecha en que se tenga constancia escrita de la baja y a las normas de matriculación que se entregan cada temporada a la gimnasta.
5. Los desplazamientos, de las gimnastas fuera de la localidad del Club, correrán por cuenta propia, salvo que el Club dicte otra cosa.
6. Los gastos derivados de licencias federativas, homologaciones y cualquier tipo de documentación requerida para el desarrollo de la actividad correrán por cuenta de la gimnasta.

CAPÍTULO SEPTIMO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Serán objeto de expediente sancionador, pudiendo acarrear suspensión temporal o expulsión del Club las siguientes acciones, o aquellas faltas que puedan suponer una amenaza al buen funcionamiento del Club, y así lo estime la Junta Directiva:

- a. Más de 2 faltas de asistencia no justificadas a criterio de los técnicos, o que conlleven perjuicio para el entrenamiento del resto de gimnastas.
- b. No asistencia a competencias para las que la gimnasta esté convocada.
- c. Incumplimiento continuado de esta Normativa.
- d. Promover o fomentar actitudes que atenten al buen funcionamiento e imagen del Club, alterando el desarrollo de entrenamientos y competencias.
- e. Impago voluntario y continuado de la cuota, al margen de la oportuna reclamación de la misma por otras vías.
- f. Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física de gimnastas, familiares o técnicos del Club.
- g. Incumplimiento del programa técnico de entrenamientos y competencias de la gimnasta, de manera voluntaria e injustificada.

Tras incoar el expediente sancionador, la Junta Directiva determinará la sanción a aplicar, en función de la gravedad de los hechos, de acuerdo a la siguiente baremación.

a) Por faltas leves: Se propone sancionar a los gimnastas desde el apercibimiento hasta la suspensión temporal en competición por un máximo de una competición, [incluyendo el cambio de nivel de la gimnasta](#). A juicio del Comité Técnico.

b) Por faltas graves: Se proponen sanciones de suspensión temporal en competición desde un mínimo de uno a un máximo de tres competiciones, incluyendo aviso de expulsión dependiendo del carácter de la falta y pudiendo llevar consigo apareado el ser apartado/a de los entrenamientos durante el periodo que dure la sanción, [incluyendo el cambio de nivel de la gimnasta](#). Decisión de la Junta Directiva y/o el Comité Técnico.

c) Por faltas muy graves: Se propone para este tipo de faltas una sanción de suspensión tanto en entrenamientos como en competiciones de un mínimo de una semana a un máximo de dos meses, pudiendo llevar consigo apareado la expulsión del Club en función del carácter de la falta, [incluyendo el cambio de nivel de la gimnasta](#) , todo a juicio de la Junta Directiva y/o el Comité Técnico.